



DECRETO ALCALDICIO N° 2662
APRUEBA COMODATO QUE INDICA.
REQUINOA, 14 de Septiembre de 2015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Comodato de fecha 13.08.15 mediante el cual se entrega a la Unión Comunal de Clubes de Rodeo, Organización Comunitaria Territorial, Personalidad Jurídica N° 71 del Libro de Registro de las Organizaciones Comunitarias Funcionales de la comuna de Requinoa, el terreno individualizado con el Lote 3 de una superficie aproximada de una hectárea, inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requinoa a fojas 494, vuelta, número 493, del año 2002 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, Rol de Avalúo Fiscal N° 30-605, comuna de Requinoa y por el período de 10 años.

El Certificado N° 81 de fecha, 14.08.2015, del Secretario Municipal, el cual establece que en sesión ordinaria N° 99 de fecha 13.08.2015, el Honorable Concejo Municipal aprobó entregar en Comodato a la Unión Comunal de Clubes de Rodeo el Lote 3 de una superficie aproximada de una hectárea, inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requinoa a fojas 494, vuelta, número 493, del año 2002 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, Rol de Avalúo Fiscal N° 30-605, comuna de Requinoa y por el período de 10 años.

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006 y sus posteriores modificaciones y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Comodato de Inmueble, de fecha 13 de Agosto de 2015, suscrito entre la **"I. Municipalidad de Requinoa y la Unión Comunal de Clubes de Rodeo"**, por el cual se entrega en Comodato, terreno (Población El Esfuerzo), individualizado con el Lote 3 de una superficie aproximada de una hectárea, inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requinoa a fojas 494, vuelta, número 493, del año 2002 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, Rol de Avalúo Fiscal N° 30-605, comuna de Requinoa y por el período de 10 años.

Déjese establecido que el presente comodato rige desde la detección del presente decreto.

NOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/DBQ/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (2)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

Dirección de Desarrollo Comunitario (1)

Secpla (1)

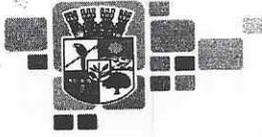
Interesado (1)

Archivo Comodatos (1)

Archivo -



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONTRATO DE COMODATO

En Requínoa, a 13 de agosto de 2015, entre la **Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, en adelante "el comodante"; y **Unión Comunal de Clubes de Rodeo Requínoa**", organización comunitaria de carácter funcional, personalidad jurídica N° 267 del Libro de Registro de las organizaciones comunitarias funcionales de la comuna de Requínoa, representada en este acto por su presidente don Aliro Berrios Pichún, Rut N° 6.119.993-4, ambos domiciliados para estos efectos en Chumaco sin número, comuna de Requínoa, en adelante, "el comodatario", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El comodante es dueño del Lote 3 de una superficie aproximada de una hectárea, inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requínoa a fojas 494 vuelta, número 493, del año 2002 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo, Rol de Avalúo Fiscal N° 30-605, comuna de Requínoa, sus deslindes según sus títulos son: **NORTE:** tramo H-L en 125 metros con propiedad de David del Curto S.A.; **SUR:** tramo O-J, en 62,50 metros con Lote Uno de la presente subdivisión, camino de servidumbre de por medio; **ORIENTE:** tramo L-K, en 80 metros con Lote Uno de la presente subdivisión, camino de servidumbre de por medio; y **PONIENTE:** tramo H-O, en 80 metros con parte efectivamente expropiada Fundo San José.-

SEGUNDO: Por este acto, el comodante da en préstamo de uso o comodato el Lote 3, individualizado precedentemente mediante la entrega simbólica de las llaves que hace, al comodatario, quien las recibe, en las condiciones que se detallarán en la cláusula cuarta de este contrato. Se hace presente que en dicho terreno se encuentra emplazada y construida una Medialuna para la práctica de Rodeo.-

TERCERO: El comodatario podrá servirse del terreno para el desarrollo del deporte de Rodeo y para la consecución de los fines para las cuales fue constituido la **Unión Comunal de Clubes de Rodeo** y, al efecto podrá gestionar y desarrollar todo tipo de acto y contrato que permita construir, ampliar y/o mejorar la infraestructura de dicho inmueble. En virtud de lo anterior, es que se da en comodato el inmueble, ya individualizado, atendido la utilidad manifiesta que significa para la comunidad la construcción, ampliación y/o mejora de cualquier construcción existente en el bien raíz. Asimismo, se deja constancia



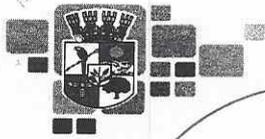
que el presente comodato tendrá una vigencia de 10 años a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio que autorice el presente contrato. El comodatario en caso de querer perseverar en el presente contrato deberá manifestarlo al comodante por escrito con 45 días de anticipación a la fecha de vencimiento, para que de esa manera la I. Municipalidad de Requínoa pueda realizar las gestiones administrativas correspondientes.-

CUARTO: Los gastos de cuidado, conservación, consumo de energía eléctrica, de agua potable, las mejoras locativas y demás, serán de cargo del comodatario. Para dichos efectos se autoriza al comodatario para que despliegue todas las medidas de resguardo y protección que estime pertinentes para el cuidado de la infraestructura existente siendo los costos que deriven de esto de exclusiva responsabilidad del comodatario, no pudiendo efectuarse reclamo alguno en contra de la Municipalidad de Requínoa. Al vencimiento del plazo indicado en la cláusula que antecede o en el vencimiento de alguna de sus prorrogas todas las construcciones y mejoras locativas serán en beneficio del comodante. Se deja establecido que el comodante podrá hacer uso del inmueble dado en préstamo de uso en cualquier momento y libre de cualquier cargo debiendo únicamente informar previamente al comodatario.-

QUINTO: Serán causales de término anticipado del presente contrato de comodato las siguientes: 1.- Que el comodatario no destine el inmueble al fin para el cual fue entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto. 2.- Que el comodatario no despliegue acciones para el debido cuidado, conservación y resguardo del inmueble entregado por la municipalidad, verificándose esta situación mediante visita de un inspector municipal y una comisión del Concejo Municipal de 3 miembros mandatada al efecto. 3.- Vencimiento del plazo. 4.- Mutuo acuerdo de las partes. 5.- En el evento que por la necesidad de la comunidad ya sea para uso educacional u otro, la autoridad municipal podrá solicitar la restitución debiendo comunicar por escrito al comodatario con una antelación de 45 días corridos.-

SEXTO: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Requínoa, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.-

SEPTIMO: Se deja constancia que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra e) y demás normas pertinentes de la Ley número dieciocho millones seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, aprobó por sesión ordinaria N° 99 celebrada el día 13 de agosto de 2015, el presente contrato de comodato y que suscribe el Alcalde en representación de la Corporación.- En comprobante, y previa lectura firman. Se deja



ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
REQUÍNOA

constancia que se firman 4 copias (Alcaldía, 1 copia interesados, Secretaría Municipal y Asesor Jurídico).



Antonio Silva Vargas

Alcalde

Municipalidad de Requínoa

Aliro Berrios Pichún

Presidente

Unión Comunal de Clubes de

Rodeo de Requínoa